PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 929/2023

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 11/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INTEGRACION ELECTRONICA DEL CONJUNTO EDILICIO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA" - ID 434.523.

CIUDAD DEL ESTE, 17 de noviembre de 2.023.-

VISTO: El Dictamen N° 031/2023 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, *conforme se desprende del Acta de Apertura del Concurso de Ofertas Nº 11/2023* **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INTEGRACION ELECTRONICA DEL CONJUNTO EDILICIO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA" - ID 434.523**, *y se cuenta con la presentación de 02 (dos) ofertas abiertas en el presente acto pertenecientes a:*

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	80035676-4	SELCOM S.R.L.	andyahrens85@gmail.py
2	80070698-6	DOMOPY S.A.	comercial@domopy.com

QUE, el Informe en su punto 2) menciona: …" TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS: *De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/2019, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, realizando la corrección aritmética del total de la oferta perteneciente a la firma* ***SELCOM S.R.L.*** *que se visualiza en el cuadro más abajo, se remite por Nota U.E. 218/2023 solicitando la aceptación, NO REMITE lo solicitado,* ***por lo tanto, no cumple con lo exigido, y se procede RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DEL PUNTO 5.*** ----------

MONTO CONSIGNADO EN LA OFERTA	MONTO CORREGIDO
66.124.428	66.124.431

QUE, el Informe en su punto 3) menciona: …" SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES: *De conformidad a lo establecido el Art. 59º del Decreto Nº 2992/19 se ha procedido a solicitar a las empresas que siguen en evaluación, la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma al momento de la Apertura de Sobres:* ***Según Nota U.E. Nº 214/2023*** *de fecha 02/11/2023, por la cual se ha solicitado al oferente* ***DOMOPY S.A.,*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, la documentación mencionada más abajo: a) Copia – Acta de Asamblea comunicado a la Abogacía del Tesoro (Vigente), b) Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, en caso de contar, c) Copia – C.I. de ADRIÁN JUNIOR CHAMORRO BARRIOS, d) Copia -Contratos ejecutados correspondientes al objeto de la presente contratación MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA – año 2020, e) Listado de profesionales y/o técnicos, acompañado de la Planilla de Instituto de Previsión Social correspondiente al mes anterior vencido al acto de presentación de ofertas en donde figuren los técnicos solicitados, f) DDJJ en la cual manifieste que será de entera responsabilidad del contratista todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante, g) DDJJ de disponer en stock repuestos originales y personal técnico calificado para los servicios establecidos en las especificaciones técnicas, al momento de ser requeridos en la orden de servicio, por un plazo de 24 veinticuatro) meses igual a la vigencia del contrato, h) Especificaciones técnicas ofertadas,* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE todos los documentos en el plazo establecido, más abajo en el punto 3.1 serán verificadas la remisión y el cumplimiento de cada documento, Según Nota U.E. Nº 216/2023*** *de fecha 02/11/2023, por la cual se ha solicitado al oferente* ***SELCOM S.R.L.,*** *la remisión en un plazo de*

ABG. YBETE WELTER DE FRUTOS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANÁ

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

24 horas hábiles, la documentación mencionada más abajo: a) Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, en caso de contar, b) Copia – C.I. de RODNEY ANIBAL AHRENS y ANIBAL RAUL AHRENS AYALA, c) Copia -Contratos ejecutados correspondientes al objeto de la presente contratación MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA – año 2020, d) Copia - Balance General y Estado de Resultados presentados a la SET del año 2020 - (firmados por el contador, propietario), e) Formulario N° 500 de IRE General presentado a la SET correspondiente a los años 2020 y 2021, f) Listado de profesionales y/o técnicos, acompañado de la Planilla de Instituto de Previsión Social correspondiente al mes anterior vencido al acto de presentación de ofertas en donde figuren los técnicos solicitados, g) Especificaciones técnicas ofertadas, ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma NO REMITE los documentos solicitados, más abajo en el punto 3.1 serán verificadas la remisión y el cumplimiento de cada documento.*** ----------

QUE, el Informe en su punto 3.1) menciona: …¨_Verificación del Cumplimiento de Documentación Básica de Carácter Formal: *Tras observarse que los documentos listados, obrantes en la Constancia del SIPE de los oferentes, se encuentran en estado ACTIVO; se procedió a verificar en el sistema, el contenido de los mismos, concluyéndose que da cumplimiento a los requerimientos de acuerdo a los criterios de evaluación para la calificación de la capacidad legal de los oferentes, y en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter formal y habiendo cumplido los oferentes en plazo y tiempo establecido en el punto anterior. Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma* ***SELCOM S.R.L. no remite los documentos solicitados más arriba, por lo tanto, no cumple con lo exigido, y se procede RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DEL PUNTO 5.*** ----------

QUE, el Informe en su punto 4) menciona: …" VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS: *Durante la evaluación de la oferta, luego de haber procedido con la verificación de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación…¨. a) En tal sentido, se remite al oferente* ***DOMOPY S.A.*** *S/Nota U.E. 215/2023 de fecha 02/11/2023, en la que se solicita la composición de su precio ofertado.* ***La misma remite S/Nota S/N°, en la que detalla la composición de su precio para los ítems solicitados, la misma fue verificado y aceptado por este comité. Dicho documento se puede visualizar en el anexo de este dictamen. b)*** *En tal sentido, se remite al oferente* ***SELCOM S.R.L.*** *S/Nota U.E. 217/2023 de fecha 02/11/2023, en la que se solicita la composición de su precio ofertado.* ***La misma NO REMITE el documento solicitado más arriba, por lo tanto, no cumple con lo exigido, y se procede RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO.*** *Viendo el análisis realizado precedentemente, se procede a* ***RECHAZAR*** *la oferta de la firma* ***SELCOM S.R.L.*** *y, quedando en competencia el oferente;* ***DOMOPY S.A.*** ----------

QUE, el Informe en su punto 7) menciona: …" VERIFICACIÓN - SECCIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO: *Se procedió a la remisión de la NOTA UE 227/2023 en fecha 08/11/2023 para la verificación correspondiente del borrador de Dictamen de Evaluación Nº 26/2023, a la Sección de Control y Seguimiento, emitiendo la misma la NOTA S.C.S. Nº 207/2023 de fecha 13/11/2023, donde textualmente expone: ´´…manifestando que se ha realizado la verificación y se ha encontrado en primer lugar la inconsistencia de los ítems solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones que no fueron cargados en su totalidad en el sistema de la DNCP en ITEMS SOLICITADOS, situaciones que ocasionó la falta de cotización total de los ítems en las ofertas presentadas por los dos oferentes. Queda por demás mencionar que tanto las dos ofertas, como en cuadro Comparativo de Ofertas, no cuenta con la totalidad de los ítems por lo que a partir del punto 2.1 del Dictamen de Evaluación Nº 26/2023 ya no*

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. YBETE WELTER DE TROEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. ROSSANA CENTURION
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

reúnen las condiciones para la evaluación debiendo referirse a dicha inconsistencia teniendo en cuenta que el sistema de adjudicación adoptado en POR EL TOTAL…". ----

QUE, el Informe en su punto 8) menciona: …" Recomendación*: Realizando un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, este comité aclara que el procedimiento de evaluación se llevó a cabo hasta el punto 6.3 de este Dictamen, teniendo en cuenta que la oferta presentada por el oferente en evaluación y la planilla del ITEM SOLICITADO en el sistema de la DNCP concuerdan en la cantidad solicitada. Y, teniendo en cuenta la observación manifestada por la Sección de Control y Seguimiento, donde luego de su re verificación por este comité, efectivamente se* ***constata que el PAC tiene 64 ítems como así también lo solicita el Pliego de Bases y Condiciones (Pág. 24 al 26/40), no coincidiendo con lo cargado en el SICP y por consiguiente en las ofertas presentadas, las mismas pueden ser visualizadas en el Anexo de este Dictamen.*** *Por lo que, el Comité de Evaluación conformado para el llamado a* ***CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE INTEGRACION ELECTRONICA DEL CONJUNTO EDILICIO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA" - ID Nº 434.523, dictamina: 1º) CANCELAR EL PRESENTE LLAMADO, en virtud a la Ley 2051 en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, que textualmente dice,*** *…´´Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna" subrayado es nuestro.* ----------

QUE, en sesión de fecha 14 de noviembre del 2023, según consta en Acta Nº 42, los Miembros del Consejo de Administración han resuelto **Cancelar** el llamado a CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE INTEGRACION ELECTRONICA DEL CONJUNTO EDILICIO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA" - ID 434.523 conforme a la recomendación del Comité Evaluador. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8759/2023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° CANCELAR el llamado a CONCURSO DE OFERTAS Nº 11/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA DE INTEGRACION ELECTRONICA DEL CONJUNTO EDILICIO DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA" - ID 434.523, **en virtud a la Ley 2051 en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, que textualmente dice,** …´´Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna" subrayado es nuestro. ----------

Artículo 2° AUTORIZAR, al Jefe de la UOC el inicio de los trámites para un nuevo llamado mencionado en el artículo anterior. ----------

Artículo 3° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. YBETE WELTER SEITIPE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. CARLOS A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA